



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y
Universidades.
Dirección General de Planificación Educativa y
Recursos Humanos
Dirección General de Centros Educativos

CIRCULAR POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LOS PERMISOS PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN LAS ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 4 de noviembre de 2014 se publicó la Orden de 28 de octubre de 2014 por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fijan criterios y se dictan instrucciones en relación con el proceso de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional. Tal modificación consiste, básicamente, en arbitrar un sistema de permisos para el voto que no implique la interrupción del servicio educativo en los centros de la Región de Murcia, compatibilizando de este modo dos derechos fundamentales. Dicha orden ha sido recurrida ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que ha dictado un AUTO de 28/1172014 con carácter de urgencia en el que se suspende provisionalmente la norma recurrida y se cita a las partes a una audiencia para el día 3 de diciembre de 2014, a las 12'15h con el fin de resolver lo procedente.

Aunque la Sala no ha entrado en el fondo del asunto y el criterio de la Administración sobre estos permisos no ha cambiado, en el hipotético caso de que la Sala acordara tal suspensión, resultaría imposible notificar a las familias con la suficiente antelación una hipotética suspensión de las clases por orden judicial, consonante con las pretensiones del sindicato recurrente, dada la premura de los plazos expresados.

Es por ello que la prudencia nos aconseja, con independencia de la resolución que dicte la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia al respecto, actuar según dispone la suspensión provisional, es decir utilizando el modelo de permisos de anteriores elecciones sindicales, basado en la interrupción generalizada del servicio durante dos horas. Condicionados por los plazos de este procedimiento, y en el respeto escrupuloso que esta Consejería viene mostrando ante todas las decisiones judiciales, se dictan las siguientes instrucciones, similares a las de años anteriores. Su objetivo es orientar la gestión de los directores y conjugar el derecho al voto con la necesidad de las familias de planificar adecuadamente las medidas de atención de los menores que tienen a su cargo ante la interrupción de las clases.

Por tanto, los electores dispondrán de los siguientes permisos el día de la jornada electoral:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y
Universidades.

Dirección General de Planificación Educativa y
Recursos Humanos

Dirección General de Centros Educativos

1. **Primaria:** El personal que preste sus servicios en centros con jornada partida dispondrá de la jornada de tarde. En los centros que tengan jornada continuada el personal dispondrá de las dos últimas horas del horario lectivo del centro. Se garantizarán, en ambos casos, los servicios de comedor y transporte.
2. **Secundaria:** El personal de jornada diurna dispondrá de las dos últimas horas del horario lectivo correspondiente a su turno. El de jornada nocturna y vespertina dispondrá de las dos primeras horas del horario correspondiente a su turno.

La dirección de cada uno de los centros hará público el periodo de suspensión de las actividades lectivas del día de la votación, para general conocimiento de la Comunidad Educativa.

Con la finalidad de garantizar el derecho al voto de todo el profesorado y facilitar a los equipos directivos de los centros afectados la organización de la actividad del centro desde las 12 a las 14 horas del día electoral, garantizando la atención del alumnado y los servicios de comedor y transporte, se ha acordado con las empresas que gestionan los comedores escolares y el transporte escolar adelantar sus servicios esas dos horas.

Murcia, a 2 de diciembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS
EDUCATIVOS

Fdo.: M^a Dolores Valcárcel Jiménez

